



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RCS- 40 - 2026 - UATACS-SAJI #UNLa

15/04/2026

Remedios de Escalada

Requerir al Poder Ejecutivo Nacional el efectivo cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente.

VISTO, el EXP-671-2026-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2026, la Ley 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, y;

CONSIDERANDO:

Que, bajo el N°27.795, se aprobó la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente;

Que, la ley tiene entre sus objetivos afianzar el ingreso, la permanencia, la terminalidad y la formación continua; garantizar las condiciones laborales y salariales incluyendo la plena implementación de los convenios colectivos de trabajo; garantizar el derecho a la educación con programas de bienestar estudiantil; ampliar la oferta de carreras; promover y profundizar las funciones de cooperación, investigación y transferencia y asegurar la necesaria infraestructura y el equipamiento, entre otros;

Que, la norma incluyó una recomposición presupuestaria (Art. 3), un mecanismo de actualización presupuestaria (Art. 4), la convocatoria a la paritaria nacional (Art. 5), la recomposición y actualización automática de las becas estudiantiles (Art. 6) y partidas especiales para investigación (Art. 7);

Que, la Ley reconoció la importancia de la labor de la Auditoría General de la Nación quien remitirá al Congreso de la Nación los informes producidos y el correspondiente plan de seguimiento y control de las universidades;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional propuso la derogación de la Ley con el Decreto 647/2025;



Que, en primer lugar, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en sesión del 17 de septiembre de 2025, rechazó por más de dos tercios de los votos, el Decreto del PEN del 10 de septiembre de ese mismo año;

Que, fue el Honorable Senado de la Nación el día 2 de octubre de 2025, quien consideró lo resuelto por la Honorable Cámara de Diputados, ratificando la sanción anterior y la confirmó con más de dos tercios de los votos y como consecuencia, conforme al artículo 83 de la Constitución Nacional, la ley es ley;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional judicializó la norma y que tanto en primera instancia como en la Cámara Contencioso Administrativo Federal se confirmó la medida cautelar interpuesta por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), en representación conjunta de las Universidades Nacionales, que había ordenado al Poder Ejecutivo aplicar la Ley, no habiendo causa, ni justificación institucional y legal alguna para su no implementación;

Que, el Plenario de Autoridades del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) realizado en la Universidad Nacional de La Pampa el 27 de marzo de 2026 publicó el comunicado “Resumen de la situación presupuestaria del sistema universitario nacional” donde se alerta que “En términos generales, las transferencias a universidades nacionales registran una caída real acumulada del 45,6 % entre 2023 y 2026 (...) Esto implica una pérdida de poder adquisitivo del orden del 32 %. (...) Esta situación ubica, en la actualidad, a los salarios universitarios en su nivel más bajo de los últimos 23 años y en uno de los niveles más bajos desde el retorno de la democracia”;

Que, en dicho Plenario el CIN declaró “la emergencia salarial y presupuestaria del sistema universitario y científico nacional”, exigió “el cumplimiento de la Ley de Financiamiento Universitario aprobada por el Congreso de la Nación” y reclamó “la urgente convocatoria a paritaria nacional para la recomposición del salario de las y los trabajadores de la educación superior”;

Que, son fines de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa) educar en el respeto en el orden institucional y democrático y que la no aplicación de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente es un grave



incumplimiento de los funcionarios públicos y un desacato a las órdenes judiciales, conlleva una ilegal violación de la división de poderes;

Que, la UNLa viene reclamando por intermedio del Rectorado y de la comunidad académica en su conjunto, el efectivo e impostergable cumplimiento de la Ley y que acompaña los reclamos del CIN, de las federaciones sindicales y estudiantiles y de las demás organizaciones que exigen el cumplimiento del derecho a la educación, a las condiciones dignas de trabajo y al desarrollo científico contemplados en nuestra Constitución Nacional;

Que, es atribución del Consejo Superior entender en la materia, conforme a lo establecido en el artículo 34 inciso 4) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional el efectivo cumplimiento de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente.

ARTICULO 2°: Requerir al Poder Ejecutivo Nacional la urgente convocatoria a paritaria nacional para la recomposición del salario de las y los trabajadores de la educación superior.

ARTICULO 3°: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas